

Folio 2118400

**I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO
ALCALDIA**

DECRETO N° T- 470

CASTRO, 22 de Diciembre de 2015

VISTOS: El Artículo 77° de la Ley N°18.883; el e-mail de fecha 22.12.2015, de la Dirección Adm. y Finanzas; y, las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

APORTESE la cantidad de \$423.391.111, a la **CORPORACION MUNICIPAL DE CASTRO, PARA LA EDUCACION, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR**, RUT N°71.149.700-5, Personería Jurídica según Decreto N°530 del 26.06.84, del Ministerio de Justicia; inscripción en Registro Entidades Receptoras Fondos Públicos según Folio N°44 de fecha 26.03.2004, representada por su Presidente Sr. NELSON AGUILA SERPA; (Fondos MINSAL), de acuerdo al siguiente desglose:

* Per Cápita Base		\$257.408.352.-
* Asignación Desempeño Difícil	\$ 3.690.675.-	
* Descto. Retiro Ley 20589	(\$ 1.328.858).-	
* Conductores	\$ 466.425.-	
* Des. Colectivo Fijo	\$51.764.773.-	
* Des. Colectivo Variable	\$59.805.890.-	
* Zonas Extremas	\$47.973.443.-	
* Dif. SBMN	\$ 1.346.410.-	
* Técnicos	\$ 1.760.984.-	
* SAPU ADDF	\$ 348.356.-	
* Reliquidación Imágenes Diagnósticas	(\$12.560.400).-	
* AGL Digitadores	(\$ 840.836).-	
* CECOSF 2015	\$13.555.897.-	

* Reforzamiento Municipal		\$165.982.759.-

El gasto que devengue la cancelación de este aporte, se imputará a la Cuenta N°215.24.01.003.004 "Remesa Percapita", y N°215.24.01.003.003 "Reforzamiento Municipal", del presupuesto ordinario vigente de la I. Municipalidad de Castro.-

De la inversión de estos fondos, dicha Institución deberá efectuar una rendición de cuentas a esta I. Municipalidad, con documentación original (facturas o boletas) antes del 31.12.2015, de acuerdo a la Resolución N°30 del 11.03.2015 de la Contraloría General de la República. Al no efectuarse la rendición de cuentas dentro de los plazos estipulados, deberá reintegrar dichos recursos a esta I. Municipalidad.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.-



**DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO**

GBC/DMV/MLM/CGPB/rbc.-



**GUIDO BORQUEZ CARCAMO
ALCALDE (S)**

Distribución